

De acuerdo con la documentación aportada al respecto y vista la propuesta del Sr. Gerente, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 07 de febrero de 2007, ACUERDA:**

Aprobar el Fondo de Ayuda Social para el año 2007, y su remisión al Consejo Social para su informe, en los siguientes términos:

“FONDO DE AYUDA SOCIAL 2007

NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL QUE SE ESTABLECE CON CARÁCTER GENERAL PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

El presente Fondo de Ayuda Social se establece para subvencionar los gastos generados por los conceptos que se describen al personal de la Universidad Miguel Hernández durante el año 2.006.

*El importe del FONDO DE AYUDA SOCIAL se establece para el presente ejercicio en **SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 euros)**. Este Fondo se distribuye en las siguientes partidas, conforme a los porcentajes indicados:*

- | | | |
|----|---|-----|
| 1. | Fondo Educativo..... | 50% |
| 2. | Fondo de Ayuda Médico- Farmacéutica:..... | 40% |
| 3. | Asistencia a discapacitados..... | 10% |

No obstante, los porcentajes podrán ser objeto de modificación, transfiriéndose fondos entre las diferentes partidas en caso de no utilizarse el porcentaje asignado.

- SOLICITANTES

Podrá solicitar esta ayuda el personal de plantilla de la Universidad Miguel Hernández que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentre en servicio activo, o en situación de excedencia por cuidado de hijo; así como los que, durante el periodo de vigencia de esta convocatoria, hubieran causado baja por jubilación, invalidez permanente o baja del contrato.

También podrán solicitar esta ayuda aquellos profesores asociados con dedicación de al menos de 12 horas semanales, (ASOP06), y en este caso, la adjudicación del Fondo será proporcional al tiempo de dedicación.

Quedan excluidos, con carácter general, los siguientes empleados:

- Contratados temporales, cuando la duración del periodo de prestación de servicios, en cómputo anual, sea inferior a seis meses con respecto al ejercicio económico al que se refieran las ayudas, en este caso al año 2006.*

- b) Las personas vinculadas temporalmente a la Universidad Miguel Hernández de Elche que no perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I de presupuesto (Capítulo de Personal).
- c) Los profesores visitantes y el resto de profesor asociado no incluidos entre los solicitantes, según lo indicado anteriormente.

Las solicitudes se presentarán por unidad familiar, en caso de que existan dos o más trabajadores de la misma unidad familiar en la Universidad Miguel Hernández.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado, o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias. No será necesario presentar esta justificación si ya se ha presentado en anteriores ediciones del Fondo.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios en el año 2006, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda, excepto lo indicado en el último párrafo de desarrollo del apartado 3.

El solicitante así como los miembros de la unidad familiar mayores de edad están obligados a declarar expresamente que no han recibido ayuda económica o subvención por la misma contingencia y si la ha solicitado o no.

Podrán ser asimismo beneficiarios de estas ayudas las viudas, viudos o huérfanos menores de 25 años, del personal de plantilla de esta Universidad.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Adjudicación tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

1. FONDO EDUCATIVO.

Se incluirán en este tipo de ayuda los siguientes conceptos:

*A.- Educación Infantil. Se abonará a cargo del Fondo hasta un máximo de **676,00 EUROS**, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que su edad este comprendida entre los 4 y los 6 años., y que no perciba la ayuda de la Universidad para Escuelas Infantiles.*

*B.- Gastos generados por estudios de Primaria. Se abonará a cargo del Fondo hasta un máximo de **341,00 EUROS**, por cada hijo.*

C.- Gastos generados por estudios de Secundaria, y otras Enseñanzas Medias no universitarias, tanto en colegios públicos como privados concertados, así como los necesarios para material didáctico relacionado con dichos estudios hasta un máximo de **341,00 EUROS**, por cada hijo.

D.- Gastos derivados de tasas de matrícula universitaria en la Universidad Miguel Hernández de Elche, incluidos los postgrados oficiales y enseñanzas no regladas impartidas por la U.M.H., de los cónyuges, parejas de hecho legalmente registradas, e hijos, hasta un máximo del importe de la matrícula de mayor coste en la U.M.H. de 1º y 2º ciclo, por cónyuge, pareja de hecho legalmente registrada o hijo.

E.- Gastos derivados de tasas de matrícula universitaria en otra Universidad para aquellas enseñanzas no impartidas, o que no puedan cursarse en esta Universidad, incluidos los postgrados oficiales de los cónyuges, parejas de hecho legalmente registradas e hijos, hasta un máximo del importe de la matrícula de mayor coste en la U.M.H. de 1º y 2º ciclo, por cónyuge, pareja de hecho legalmente registrada o hijo.

F.- Gastos derivados de tasas de matrícula en enseñanzas Artísticas, Musicales e Idiomas, siempre que sean impartidas por un Centro Público, y conducentes a la obtención de un Título Oficial, hasta un máximo total de **96,00 Euros**.

Para la valoración de las solicitudes de ayudas contempladas en los apartados D y E de este capítulo, la Comisión de Adjudicación podrá exigir que se acredite la superación del 70% de los créditos matriculados en el curso académico anterior, excepto para la primera matrícula de primer curso de primer ciclo.

En el mismo sentido, y para la valoración de las solicitudes de ayudas contempladas en los apartados F de este capítulo la Comisión de Adjudicación podrá exigir que se acredite la superación del 100% de los créditos matriculados en el curso académico anterior.

2. FONDO DE AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA.

Se incluirán en la presente partida las ayudas destinadas a subvencionar los gastos generados por adquisición de prótesis auditivas, odontológicas, oftalmológicas, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar no cubiertas por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutuality Pública obligatoria.

Los límites máximos establecidos para cada uno de los conceptos son los siguientes:

En prótesis y/o cirugías oftalmológicas, se subvencionará hasta un máximo de **676,00 EUROS**.
En caso de lentes de contacto, solo se atenderá el gasto de adquisición de las mismas.

En prótesis y/o cirugías auditivas (audífonos), se subvencionará hasta un máximo de **341,00 EUROS**.

En prótesis odontológicas (dentadura completa superior y/o inferior, tratamientos de endodoncia y ortodoncia, etc.), se subvencionará hasta un máximo de **676,00 EUROS**, así mismo podrá justificarse la limpieza bucal hasta un máximo de **32,00 EUROS**.

*En prótesis ortopédicas (para personal no adscrito a MUFACE) se concederán ayudas de hasta **96,00 EUROS** por calzado ortopédico, incluido plantillas; y hasta un máximo de **64,00 EUROS** por plantillas para pies planos o torcidos.*

*Por hospitalización superior a 15 días de familiar de 1º grado, fuera de la provincia de residencia. Se subvencionarán gastos de estancia hasta un máximo de **1.242,00 EUROS**, previa acreditación de Certificado del Centro Hospitalario realizada por facultativo competente con indicación de fechas y presentación de justificantes de gasto.*

En casos excepcionales, a juicio de la Comisión, se podrán aprobar ayudas complementarias a las recibidas por alguno de los regímenes generales de la Seguridad Social.

3. ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los conceptos cubiertos por este Fondo de asistencia serán los siguientes:

*A. Los Gastos ocasionados para atender las necesidades de un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica que no realice ninguna actividad retribuida. La ayuda por este concepto será de un máximo de **1.500,00 EUROS** anuales*

*B. Adquisición y/o adaptación de vehículos, así como la adaptación de su entorno para la mejora de las condiciones de vida y la eliminación de barreras arquitectónicas, con ayudas hasta un máximo de **1.500,00 EUROS***

No obstante, la Comisión de Adjudicación podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Será requisito indispensable para ser beneficiario de este Fondo de Asistencia la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

En casos excepcionales, que considerará la Comisión, se podrán aprobar ayudas complementarias a las recibidas por algunos de los Regímenes de la Seguridad Social.

- SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una única instancia a los efectos de solicitar las ayudas descritas, con indicación expresa de la dirección que será tenida en cuenta por esta Universidad a los efectos de notificaciones, según el modelo anexo.

Para agilizar los trámites de comprobación de la documentación a presentar, y acortar los plazos de resolución, se habilitan las fechas indicadas posteriormente, para la presentación de la documentación, y un Registro especial para la revisión de la documentación en el mismo momento de su presentación.

Plazos:

- 19, 20 y 21 de Febrero, en el Campus de Sant Joan d'Alacant

- 22 y 23 de Febrero, en el Campus de Altea
- 26, 27 y 28 de febrero, 1, y 2 de Marzo, en el Campus de Elche
- 5, 6 y 7 de Marzo, en el Campus de Orihuela

En este momento, en su caso, y con carácter definitivo, se entregará copia al interesado de las subsanaciones a presentar en el plazo de diez días naturales en el Registro General de esta Universidad Miguel Hernández de Elche. Se podrán emplear además, los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo el último día de plazo el establecido como última fecha de entrega de documentación en el Campus que corresponda.

Asimismo, y antes de los plazos indicados anteriormente, se informará de la apertura de un periodo para solicitar cita previa para la presentación de la documentación requerida.

- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Con carácter general:

*Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar del año **2.005**, **presentada en el año 2.006**. Si alguno de los miembros de la Unidad Familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse justificación oficial que lo acredite.*

En el supuesto de que el solicitante forme parte de alguna de las siguientes modalidades de unidad familiar, se deberá presentar fotocopia cotejada en el Registro General del Libro de Familia, donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su caso, certificado de convivencia.

Modalidades de Unidad Familiar:

1.- La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere:

- A. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.
- B. Los hijos mayores de edad, incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.- En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.

Declaración jurada de los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (ver modelo en Anexo).

- *En el supuesto de que ambos cónyuges ostenten la condición de personal de la Universidad, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada a su hijo. En los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, tendrá prioridad para solicitar la ayuda el que ostente la guarda y custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.*

FONDO EDUCATIVO:

Certificado Académico Personal, para aquellas ayudas contempladas en los apartados D, E y F, del Fondo Educativo, solo si lo solicita la Comisión de Adjudicación, una vez revisada la documentación.

Facturas originales o documentos acreditativos (con validez fiscal), de los gastos por los que se solicita la subvención, o fotocopias cotejadas por el Registro General de la Universidad, excepto las necesarias para la adjudicación de las ayudas correspondientes a los apartados A y B, (que no requieren de documentación justificativa).

FONDO DE AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA

- *Facturas originales o documentos acreditativos (con validez fiscal), de los gastos por los que se solicita la subvención, o fotocopias cotejadas por el Registro General de la Universidad.*
- *En caso de solicitar ayuda por hospitalización de larga duración de familiar de 1º grado, certificado del centro hospitalario acreditativo de esta situación, con indicación de fechas, realizada por facultativo competente.*

ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia cotejada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de haber solicitado por este concepto ayuda a cualquier otro organismo, y haber sido ésta denegada, certificado del organismo competente en que se haga constar que la ayuda solicitada no es atendida por el mismo.

Certificado de cobro de las ayudas que por estos conceptos concede el INSS.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

No se aceptara ninguna documentación que no sea entregada por los medios adecuados y debidamente cotejada.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La Comisión de Adjudicación encargada de proponer la aceptación o denegación al órgano de Resolución, de las solicitudes presentadas, será nombrada por el Rector, y estará formada por:

- *Dos representantes de la Administración, uno de los cuales actuará como secretario de la misma, levantando acta de lo tratado en las sesiones.*

- Un representante del Personal de Administración y Servicios propuesto por la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.
- Un representante del Personal Docente e Investigador, propuesto por la Junta de Personal Docente y de Investigación de esta Universidad.
- Un representante del Comité de Empresa.

Como apoyo a la Comisión de Adjudicación, se nombrará a dos personas adscritas al Servicio de Recursos Humanos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Adjudicación, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Registro General, así como en los tabloneros de los Centros de Gestión de Campus, que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos.

Asimismo el Servicio de Recursos Humanos comunicará a los solicitantes la publicación de las listas en los tabloneros de anuncios.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Adjudicación, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas para las partidas contempladas en este Fondo, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la siguiente escala, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada:

Familias	de	1	miembro		21.498,59	EUROS
Familias	de	2	miembros		30.098,02	EUROS
Familias	de	3	miembros		36.117,63	EUROS
Familias	de	4	miembros		39.725,38	EUROS
Familias	de	5	miembros		42.500,00	EUROS
Familias	de	6	miembros		44.629,73	EUROS

A partir del séptimo miembro, se añadirán **2.129,69 EUROS** por cada nuevo miembro computable.

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo.

En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente, y/o establecer un tope máximo, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada, a partir del cual no se percibirán estas ayudas.

No obstante las cantidades establecidas en cada Fondo, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Asimismo, si como consecuencia de las ayudas solicitadas en el Fondo de Guarderías y Escuelas Infantiles se dedujeran importes sobrantes, podrán acumularse al Fondo regulado con el presente documento.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

$$\frac{\text{Ingresos íntegros - gastos deducibles}}{\text{Número de personas}}$$

Y teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Adjudicación.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado en convocatorias anteriores.

La Comisión de Adjudicación podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

La Comisión de Adjudicación se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Adjudicación evaluará el interés de la actividad y su repercusión en la mejora de la capacitación profesional del solicitante, y propondrá al Rector, la concesión de la ayuda y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

RESOLUCIÓN

*Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad Miguel Hernández, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Adjudicación, en el plazo de **cuatro meses** desde la última de las fechas límite de presentación de solicitudes.*

En caso de falta de resolución expresa la solicitud se entenderá denegada.

Las resoluciones deberán notificarse a los interesados, conteniendo la resolución motivada, y expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

PETICIÓN DE AYUDA DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL 2007

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

CATEGORÍA

DESTINO

TEL. TRABAJO

TEL PARTICULAR

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

ESTADO CIVIL ¿EL CONYUGE REALIZA TRABAJO REMUNERADO? SI _____ NO _____

RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA FAMILIA A SU CARGO (ESPECIFIQUE EL TIPO DE DISCAPACITACIÓN, SÍ EXISTIERA)

EDAD APELLIDOS Y NOMBRE

TIPO

A) FONDO EDUCATIVO

EDUCACION INFANTIL (MAX: 676EUROS/POR HIJO)

APELLIDOS Y NOMBRE

EDAD

CANTIDAD SOLICITADA

TOTAL CANTIDAD

ESTUDIOS DE PRIMARIA (MAX:341EUROS/ POR HIJO)

APELLIDOS Y NOMBRE

EDAD

CANTIDAD SOLICITADA

TOTAL CANTIDAD

ESTUDIOS DE SECUNDARIA, Y OTRAS ENSEÑANZAS MEDIAS NO UNIVERSITARIAS (MAX:341EUROS/ POR HIJO)

APELLIDOS Y NOMBRE

EDAD

CANTIDAD SOLICITADA

TOTAL CANTIDAD

TASAS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN UMH

(MAX DE MATRICULA)

APELLIDOS Y NOMBRE

EDAD

CANTIDAD SOLICITADA

TOTAL CANTIDAD

TASAS ESTUDIOS EN OTRAS UNIVERSIDADES (MAX DE MATRICULA)

APELLIDOS Y NOMBRE

EDAD

CANTIDAD SOLICITADA

TOTAL CANTIDAD

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, MUSICALES E IDIOMAS

(MAX 96EUROS)

APELLIDOS Y NOMBRE

EDAD

CANTIDAD SOLICITADA

TOTAL CANTIDAD

--

(A) TOTAL FONDO EDUCATIVO:

B) FONDO DE AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA

PRÓTESIS Y/O CIRUGÍAS OFTALMOLÓGICAS (MAX 676EUROS)

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CANTIDAD SOLICITADA
--------------------	------	---------------------

TOTAL CANTIDAD

PRÓTESIS Y/O CIRUGÍAS AUDITIVAS (MAX 341EUROS)

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CANTIDAD SOLICITADA
--------------------	------	---------------------

TOTAL CANTIDAD

PRÓTESIS ODONTOLÓGICAS (MAX 676EUROS)

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CANTIDAD SOLICITADA
--------------------	------	---------------------

TOTAL CANTIDAD

LIMPIEZA BUCAL (MAX 32EUROS)

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CANTIDAD SOLICITADA
--------------------	------	---------------------

TOTAL CANTIDAD

PRÓTESIS ORTOPÉDICAS (CALZADO MAX 96 Y PLANTILLAS MAX 64)

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CANTIDAD SOLICITADA
--------------------	------	---------------------

TOTAL CANTIDAD

HOSPITALIZACIÓN DE FAMILIAR (MAX 1242EUROS)

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CANTIDAD SOLICITADA
--------------------	------	---------------------

TOTAL CANTIDAD

(B) TOTAL FONDO MÉDICO-FARMACÉUTICO:

C) ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD¹

MANTENIMIENTO DISCAPACITADOS (MAX 1500 EUROS)

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CANTIDAD SOLICITADA
--------------------	------	---------------------

TOTAL CANTIDAD

ADQUISICIÓN Y/O ADAPTACIÓN VEHÍCULOS DE MINUSVÁLIDOS Y OTROS (MAX 1500 EUROS)

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CANTIDAD SOLICITADA
--------------------	------	---------------------

TOTAL CANTIDAD

(C) TOTAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

(A+B+C) TOTAL SOLICITADA FONDO DE AYUDA SOCIAL:

¹ Para recibir esta ayuda es requisito indispensable que se adjunte a la solicitud la declaración de discapacidad expedida por el organismo competente y debidamente actualizado el justificante de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

En _____, a _____ de _____ de 2007.

Firma:

D/Dña.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

FONDO DE AYUDA SOCIAL 2007

D/Dña. _____, con DNI _____, y con motivo de solicitar ayudas incluidas en el Fondo de Ayuda Social (CONVOCATORIA 2007) de la Universidad Miguel Hernández.

Declaro bajo mi responsabilidad no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de otra entidad pública o privada.

En _____, _____ de _____ de 2007

Fdo. _____

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE			
FAS 2007			
DOCUMENTACION APORTADA POR EL INTERESADO			
DNI			
NOMBRE			
	PRESENTADO	A SUBSANAR	DETALLE DE CONCEPTO A SUBSANAR
DOCUMENTACION GENERAL			
FOTOCOPIA DE DECLARACION DE LA RENTA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
LIBRO FAMILIAR O CERTIFICADO DE CONVIVENCIA			
DECLARACION JURADA			
JUSTIFICACION DOCUMENTAL CASOS DE DIVORCIO, SEPARACIONES,...			
FONDO AYUDA SOCIAL			
FONDO EDUCATIVO			
CERTIFICADO MATRICULA EN CENTRO			

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS RESULTADO ACADEMICO DEL CURSO ANTERIOR			
FACTURAS ORIGINALES O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CON VALIDEZ FISCAL			
FONDO AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA			
FACTURAS ORIGINALES O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CON VALIDEZ FISCAL			
CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HOSPITALIZACION			
ASISTENCIA A DISCAPACITADOS			
FACTURAS ORIGINALES O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CON VALIDEZ FISCAL			
CERTIFICADO DEL COBRO DE AYUDAS DEL INSS			
DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE DENEGACION DE AYUDAS SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS			
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD ACTUALIZADO			

La subsanación de requisitos, se realizará mediante la presentación de los documentos en el Registro General, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la presente fecha de expedición.

Fecha:	El interesado
	Fdo.: